

ORDEN de 27 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de octubre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Blázquez Cáceres, don Valeriano Barroso Castellano, don Manuel Díaz Salas, don Segundo Villanueva Suárez y don Javier Valle Sánchez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Francisco Blázquez Cáceres, don Valeriano Barroso Castellano, don Manuel Díaz Salas, don Segundo Villanueva Suárez y don Javier Valle Sánchez, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Acción Social del Ministerio del Ejército, que les denegaron la indemnización por pérdida de vivienda militar, se ha dictado sentencia con fecha 19 de octubre de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos promovidos por don Valeriano Barroso Castellano, don Manuel Díaz Salas, don Domingo Villanueva Suárez, don Javier Valle Sánchez, por no haber contrariado el ordenamiento jurídico establecido en la materia las Resoluciones de la Dirección General de Acción Social del Ministerio del Ejército que les denegaron la indemnización por pérdida de vivienda militar, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones y acogiendo la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, la declaramos en cuanto al recurso promovido por don Francisco Blázquez Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 82 y artículo 58, párrafo primero, de la Ley Jurisdiccional, sin hacer especial imposición de costas en todos ellos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Acción Social de este Ministerio.

ORDEN de 27 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de octubre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández Domínguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Fernández Domínguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de junio y 7 de julio de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 23 de octubre de 1972 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por la Administración y entrando en el fondo del asunto debemos desestimar el recurso interpuesto por don José Fernández Domínguez contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de junio y 7 de julio de 1969, que le denegaron el reconocimiento de dos premios de permanencia en el servicio activo, declarando que las mismas son conformes a derecho y absolviendo a la Administración de la presente demanda; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIÓN de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 22, concedida a la «Banca March, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por la «Banca March, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 22, concedida en 7 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Zaragoza

Zaragoza.—Sucursal.—Zurita número 8, a la que se asigna el número de identificación 30-22-01.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.—El Director general, José Barea Tejeiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la cancelación de la inscripción 20.797 del Registro de aprovechamiento de aguas públicas.

En el expediente de revisión de características tramitado por la Comisaría de Aguas del Sur de España, de la inscripción 20.797 del Registro de aprovechamientos de aguas públicas, se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1967, número 134, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» de 11 de julio de 1970, número 156, y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Lecrín y Murchas (Granada), no habiéndose presentado reclamaciones.

Practicado reconocimiento sobre el terreno, el Jefe de la Guardería Fluvial informa el 18 de noviembre de 1970 que los nuevos usuarios del aprovechamiento inscrito al tomo V, folio 66, en el río Izbor o Dúrcal o Grande, son don Antonio González, don Juan Martín González y don Manuel Martín Barrio, de Murchas, pero en la actualidad riegan por la acequia del Burgo, dejando abandonada la toma a que se refiere la presente inscripción, así como el molino, que lleva ya muchos años cerrado sin trabajar.

El Comisario Jefe de Aguas al remitir el expediente el 24 de noviembre de 1970 formula su propuesta de acuerdo con el Jefe de la Guardería Fluvial.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro, con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, ante la imposibilidad para notificarle personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio.

De acuerdo con los informes emitidos por el Jefe de la Guardería Fluvial y Comisario Jefe de Aguas del Sur de España, la Dirección General es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer procede:

Ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Número de inscripción 20.797, folio 52, libro 11 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Izbor o Dúrcal o Grande.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz y riegos de líneas en el Paso de Hijuelas.